

Yo **Antonio Filiu Ruiz** con NIF nº **79105567-B** expresamente encargo la venta de mi inmueble sito en **Avda. del Bañet, 6 5º-E (Almoradí)** del que soy propietario en pleno dominio, a la empresa Cándido Berná Diego, con D.N.I. 74191495G, y con domicilio en calle Amparo Quiles, 15 Bajo, 03160 Almoradi (Alicante).

El precio por la venta del citado inmueble es de **138.000€**, que recibiré a la firma de la escritura pública de compraventa, deduciéndose de esta cantidad o de su precio final pactado por ambas partes las retenciones propias de una inmobiliaria.

Los honorarios de la presente compraventa serán del 4 % del importe de venta con un mínimo de 4.000 euros, más el I.V.A. correspondiente. Dichos honorarios incluyen: posicionamiento en portales inmobiliarios, tour virtual 360º, fotografía profesional, estudio de mercado, trámites administrativos, entre otros.

El presente encargo de venta en exclusiva tendrá la duración de **6 meses** a partir de la fecha de firma de este documento, prorrogable automáticamente por idéntico periodo siempre que el propietario del inmueble no comunique lo contrario.

Los honorarios de la empresa Cándido Berná Diego (Berná Diego Inmobiliaria), se devengarán íntegramente si la transmisión se produce directamente por la propiedad o a través de otro intermediario durante la vigencia del presente encargo o si, a pesar de haber caducado o haberse rescindido por cualquier motivo, la venta se produjera a alguno de los clientes presentados por la empresa Cándido Berná Diego (Berná Diego Inmobiliaria). En caso de rescindir el contrato antes del fin del mandato, se abonará la cantidad correspondiente por los servicios realizados hasta la fecha.

Autorizo expresamente a la empresa Cándido Berná Diego (Berná Diego Inmobiliaria) a recibir una señal en mi nombre en concepto de reserva por la venta del citado inmueble, establecer fechas de pagos y fijar fecha de firma de escritura pública. El permiso de venta advierte expresamente de las obligaciones que para el vendedor puedan derivarse de la rescisión de un acuerdo de compraventa, en cuyo caso será de aplicación el artículo 1.454 del Código Civil.

Autorizo a la empresa Cándido Berná Diego (Berná Diego Inmobiliaria) a colaborar con otros agentes que consideren adecuados para potenciar la venta de la vivienda, tanto en el territorio nacional como en el extranjero, estando estos agentes capacitados para incrementar los honorarios el porcentaje que éstos estimen oportuno, siempre y cuando dicho incremento no repercuta en el precio neto a percibir por el propietario.

El vendedor se compromete a mantener el inmueble objeto de la gestión de venta libre de cargas y gravámenes y al corriente en el pago de los servicios de energía eléctrica, agua y cuotas de la comunidad de propietarios; autorizando en todo caso el vendedor a la empresa Cándido Berná Diego (Berná Diego Inmobiliaria), a destinar el importe del precio de la venta a la cancelación de las cargas que eventualmente existieran sobre el inmueble en el momento del perfeccionamiento del contrato de compraventa cuya gestión se le encomienda.

Si tras la formalización del contrato de compraventa del inmueble y el pago en concepto de la reserva, el vendedor o el comprador decidieran no finalizar la compraventa, la mitad del pago en concepto de reserva se retendrá como pago de servicios de la empresa Cándido Berná Diego (Berná Diego Inmobiliaria).

He leído el mandato y estoy de acuerdo con su contenido.

Fecha: 30/03/2022

Firma: 